



1829 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2026-02364288- -UBA-DME#REC

VISTO

La convocatoria a la 4ta Marcha Federal Universitaria a realizarse el día 12 de mayo de 2026 en Plaza de Mayo, en defensa de la universidad pública y gratuita y por el cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario, y;

CONSIDERANDO

Que esta Universidad ha manifestado en reiteradas oportunidades su profunda preocupación respecto de la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales y el sostenido deterioro del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

Que, en este sentido, este año ratificó una vez más la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria y la emergencia presupuestaria de la Universidad de Buenos Aires para el ejercicio 2026.

Que, asimismo, la situación presupuestaria en materia de gastos de funcionamiento, particularmente en lo vinculado a la función salud, impacta directamente en el desarrollo de las actividades asistenciales de esta Universidad, comprometiendo la sostenibilidad de la tarea que llevan adelante los Hospitales Universitarios.

Que, de igual modo, la situación presupuestaria actual compromete el desarrollo de las actividades de investigación, poniendo en riesgo la continuidad de proyectos, la formación de recursos humanos y la producción de conocimiento estratégico para el desarrollo nacional.

Que a la fecha la Secretaría de Políticas Universitarias no ha ejecutado en absoluto los fondos destinados a la partida para Hospitales Universitarios, los cuales se encuentran asignados en la planilla anexa al artículo 12 de la ley N° 27.798 de presupuesto nacional 2026.

Que esta asignación es imprescindible para poder sostener niveles necesarios de atención a la salud de las Unidades Asistenciales que forman parte de esta institución, y que prestan servicios, en gran parte, a la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana.

Que de continuar con la falta de giro de los fondos asignados por Ley a los Hospitales Universitarios, peligra la cobertura de salud de los pacientes, afectando gravemente y congestionando el sistema de salud pública de nuestra ciudad y poniendo en riesgo la salud y la vida de éstos.

Que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, tiene por objeto garantizar el sostenimiento del sistema universitario nacional y la recuperación del poder adquisitivo de sus trabajadores y trabajadoras.

Que a la fecha el Poder Ejecutivo Nacional no ha implementado dicha ley, afectando gravemente el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y asistencia a la salud.

Que las Universidades Nacionales debieron recurrir a la vía judicial a fin de garantizar la vigencia de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, habiendo recaído pronunciamientos favorables tanto en primera instancia como en la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, que ordenan al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795, reafirmando la plena vigencia de la norma y la obligación del Estado de garantizar el financiamiento del sistema universitario.

Que en virtud de ambas sentencias el Poder Ejecutivo Nacional debe cumplir con la ley vigente, pues no acatar la orden judicial constituye un caso de gravedad institucional sin precedentes que compromete la planificación y el sostenimiento de las actividades universitarias.

Que el incumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario y la ausencia de actualización salarial asimismo comprometen seriamente el funcionamiento de las universidades y la calidad de la educación pública.

Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina, sustentada en los principios de gratuidad, autonomía, inclusión social y excelencia académica, requiriendo para su sostenimiento un financiamiento adecuado.

Que es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación en todos sus niveles, en tanto pilar fundamental para el desarrollo cultural, social y productivo del país.

Que no se trata de partidos ni de ideologías, sino de cuidar lo que funciona, de defender una universidad de calidad que permite a millones de argentinos soñar con un futuro mejor basado en el esfuerzo, el trabajo y el conocimiento.

Que las movilizaciones masivas realizadas en defensa del sistema universitario público han evidenciado un amplio consenso social en torno a la necesidad de garantizar su financiamiento, proteger sus valores y fortalecer la educación pública universitaria.

Que, en este contexto, resulta necesario convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto a participar de la 4ta Marcha Federal Universitaria en defensa de la universidad pública y gratuita, y en reclamo por la inmediata implementación de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 30 de abril de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir y convocar a la 4ta Marcha Federal Universitaria a realizarse el día 12 de mayo de 2026 en Plaza de Mayo, en defensa de la universidad pública y gratuita.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar al Poder Ejecutivo Nacional la solicitud de implementación inmediata de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario.

ARTÍCULO 3°.- Exigir la urgente recomposición del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la urgente asignación, actualización y transferencia de las partidas presupuestarias destinadas a gastos de funcionamiento, en particular aquellas correspondientes a la función salud, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades asistenciales y la sostenibilidad de la tarea de los Hospitales Universitarios de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Jefe de Gabinete de ministros el cumplimiento efectivo de los pronunciamientos judiciales que ordenan la aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario.

ARTÍCULO 6°.- Convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto a acompañar este reclamo en defensa del sistema universitario público.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de enseñanza secundaria, a los institutos hospitalarios y hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.